



PROYECTOS DE LEY NOS. 1530/2021-CR, 3201/2022-CR, 3259/2022-CR, 3336/2022-CR, 3519/2022-CR, 3544/2022-CR, 3590/2022-CR, 3699/2022-CR, 3818/2022-CR Y 4038/2022-CR.

LEY QUE REGULA LOS PROCESOS DE ASCENSOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Considerando que resulta necesario precisar la redacción en el literal b), del numeral 38.2 en el artículo 38, se presenta un texto sustitutorio, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso de la República.

DICE: Artículo 38. Nota de la corporación de generales

38.2. La corporación de generales asigna una nota a los coroneles y generales candidatos a los grados de general y teniente general, respectivamente, la que se determina de la manera siguiente:

- b) La nota obtenida por el candidato es producto de la sumatoria de las calificaciones obtenidas por la corporación de oficiales generales entre el número de **vacantes** del año del proceso.
- c)

DEBE DECIR: Artículo 38. Nota de la corporación de generales

38.2. La corporación de generales asigna una nota a los coroneles y generales candidatos a los grados de general y teniente general, respectivamente, la que se determina de la manera siguiente:

- b) La nota obtenida por el candidato es producto de la sumatoria de las calificaciones obtenidas por la corporación de oficiales generales entre el número de **calificadores** del año del proceso.

DIEGO BAZÁN CALDERÓN
PRESIDENTE

**Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**